

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental Nº 16295 de Noviembre 27 año 2002, La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Creescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Acadêmica DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 21 del 2 de diciembre de 2020

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública № 11 de 2020 para el ADQUISICION DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD
PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA "

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el articulo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es funcion del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la pagina web de la Institución la invitación pública № 11 de 2020 cuyo objeto es: ADQUISICION DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:	
1.	COMERCIALIZADORA JORGE LONDOÑO S.A.S
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA № 11 de 2020 a COMERCIALIZADORA JORGE LONDOÑO S.A.S con NIT 900426291 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE MATERIALES DE BIOSEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Por valor de \$3783684 TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad N° 28 con fecha 25 de noviembre de 2020

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ALBER7Ó QUIROZ QUIRAMA

Rector(a)